



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE  
U. CONTROL MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO DE ADHESIÓN, CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN JUZGADO DE POLICÍA LOCAL ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N°1169

DALCAHUE, 17 de Junio de 2022.

**VISTOS:** Todas las disposiciones legales citadas en la Resolución Exenta N° 223 del 11 de Mayo de 2022 del Servicio del Registro Civil e Identificación que aprueba el Convenio de adhesión, conectividad y prestación de servicios de información Juzgado de Policía Local entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, las que se dan por enteramente reproducidas e integradas en el presente Decreto Alcaldicio; los artículos 4° letra l, 8°, 12° inciso 4°, y 56°, todos del D.F.L. N°1 del 2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N° 548 del 07 de Marzo de 2022 que proclama Alcalde de Dalcahue en relación a la sentencia firme y ejecutoriada del Tribunal Calificador de Elecciones, causa rol 1459-2021; y

**CONSIDERANDO:** La necesidad de ejecutar e implementar a la brevedad los servicios de conexión e información señalados en el Convenio mencionado, todo ello con el objetivo de mejorar los servicios que el Juzgado de Policía Local presta a la comunidad,

**DECRETO:**

**APRUEBESE:** en todos sus términos y alcance, el Convenio de adhesión, conectividad y prestación de servicios de información Juzgado de Policía Local entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, tenido a la vista por la autoridad que firma este Decreto y la ministra de fe respectivo.-

Anótese, regístrese, notifíquese, y publíquese.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ  
Secretario Municipal



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR  
Alcalde Comuna de Dalcahue

**Distribución:**

- Juzgado de Policía Local
- Secretaría Municipal.
- Transparencia Municipal.
- Oficina de partes.

AWGA/MAAB





JTN / RVK / AMC / fmm

*[Handwritten signature]*

**APRUEBA CONVENIO DE ADHESIÓN  
CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
DE INFORMACIÓN JUZGADO DE POLICÍA  
LOCAL ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO  
CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2 2 3 /**

**SANTIAGO, 11 MAY 2022**

**Hoy se resolvió lo que sigue:**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.477, de 1996, del Ministerio de Justicia, que Aprueba Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el Decreto Ley N°645, de 1925, del Ministerio de Justicia, Sobre el Registro General de Condenas; en el Decreto N°64, de 1960, del Ministerio de Justicia, que Reglamenta la Eliminación de Prontuarios Penales, de Anotaciones, y el Otorgamiento de Certificados de Antecedentes; en la Ley N°18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; en el Decreto N° 307, de 1978, del Ministerio de Justicia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.231, Sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local; Ley N°18.287, de 1984, del Ministerio de Justicia, que Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2009, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto N°22, de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados y deroga Decreto Supremo N°1.111, de 1984, del Ministerio de Justicia; en el Decreto Supremo N°61, de 2008, del Ministerio de Justicia, que Aprueba Reglamento del Registro de Multas de Tránsito No Pagadas; y en la Ley N°19.628, de 1999, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Protección de la Vida Privada; y lo señalado en la resolución N°7 de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los Organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

**DIRECCIÓN NACIONAL**

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 19, Santiago.  
Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call Center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



2. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con Organismos Públicos, para la entrega de información contenida en sus Registros, a través de conexiones a su red corporativa.

3. Que, en particular la Ilustre Municipalidad de Dalcahue requiere acceder a la red corporativa del Servicio de Registro Civil e Identificación, con el propósito de acceder a la emisión de los documentos electrónicos y consultas a la base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación, los que serán utilizados dentro del marco de sus competencias.

#### RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Adhesión Conectividad y Prestación de Servicios de Información Juzgado de Policía Local, suscrito el .....0.9. MAY 2022....., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE ADHESIÓN  
CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN  
JUZGADO DE POLICÍA LOCAL  
ENTRE  
EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

En Santiago de Chile, a .....09 MAY 2022....., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Núñez Silva, RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown, Torre 4, Piso 19, comuna de Santiago y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, RUT N°69.230.300-8, representada por su Alcalde, don Alex Waldemar Gómez Aguilar, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en Almirante Bahamonde N°055, comuna de Dalcahue, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.477, de 1996, del Ministerio de Justicia, que Aprueba Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el Decreto Ley N°645, de 1925, del Ministerio de Justicia, Sobre el Registro General de Condenas; en el Decreto N°64, de 1960, del Ministerio de Justicia, que Reglamenta la Eliminación de Prontuarios Penales, de Anotaciones, y el Otorgamiento de Certificados de Antecedentes; en la Ley N°18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; en el Decreto N° 307, de 1978, del Ministerio de Justicia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.231, Sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local; Ley N°18.287, de 1984, del Ministerio de Justicia, que Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2009, del Ministerio

**DIRECCIÓN NACIONAL**  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 19, Santiago.  
Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call Center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto N°22, de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados y deroga Decreto Supremo N°1.111, de 1984, del Ministerio de Justicia; en el Decreto Supremo N°61, de 2008, del Ministerio de Justicia, que Aprueba Reglamento del Registro de Multas de Tránsito No Pagadas; y en la Ley N°19.628, de 1999, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Protección a la Vida Privada; y atendido los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

#### **SEGUNDO:** Objeto

El presente Convenio de Adhesión tiene por finalidad que **LA MUNICIPALIDAD** obtenga información de **EL SERVICIO**, bajo la modalidad de conexión a su red corporativa, para los efectos de acceder a la emisión de los documentos electrónicos y consultas a la base de datos que a continuación se indican, los que serán utilizados dentro del marco de las competencias de **LA MUNICIPALIDAD**.

#### **TERCERO:** Requisitos para la Conectividad

La conexión de cada puesto de trabajo a la red corporativa de **EL SERVICIO**, se realizará a través de Internet, debiendo **LA MUNICIPALIDAD** para tal efecto, cumplir las siguientes condiciones técnicas:

1. Una dirección IP única, la cual servirá para conectar múltiples puestos de trabajo.
2. Un PC de preferencia Internet Explorer con Windows hasta versión 10, ya que sólo de esta forma el sistema funciona en forma óptima.
3. Impresora láser blanco negro o color, emulación HP PCL 5.0 ó 6.0, conexión USB 2.0, al menos 16 MB de memoria interna, al menos 20 páginas por minuto (ppm), impresión de primera hoja menor de 8,5 segundos, resolución de 600x600 dpi o superior, bandeja inferior para papel carta y oficio, bandeja multiuso carga manual. Solo compatible con Internet Explorer.
4. Framework idealmente en su versión 4.0 o superior. Compatible Framework 2.0 o superior.

El papel y tóner para las impresoras, necesarios para la emisión de los documentos electrónicos que se detallan en la cláusula CUARTO, serán de cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

No obstante lo anterior, **EL SERVICIO** podrá adoptar en el futuro otro mecanismo de conectividad, de acuerdo a sus necesidades o en virtud de requerimientos generales de modernización del Estado tales como gobierno digital o electrónico, o bien por mandatos técnicos y legales de la autoridad competente, y previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.

#### **CUARTO:** Acceso y Puestos de Trabajo

**LA MUNICIPALIDAD** podrá acceder a la red de **EL SERVICIO** durante doce (12) horas al día, seis (6) días a la semana, a través de dos (2) puestos de trabajo, con un máximo de tres (3) cuentas de acceso para cada puesto de trabajo, con la finalidad de emitir los certificados electrónicos y acceder a la consulta a la base de datos, que se señalan en el presente convenio:

- Dos (2) puestos de trabajo estarán ubicado en el Juzgado de Policía Local, desde el cual sólo se podrá acceder a:

DIRECCIÓN NACIONAL  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 19, Santiago.  
Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call Center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**a. Emisión de Documentos Electrónicos**

El/Los Juzgado/s de Policía Local de LA MUNICIPALIDAD podrá emitir los siguientes certificados, documentos e informes electrónicos no valorados, que a continuación se señalan:

1. Certificado de Anotaciones Vigentes del Registro de Vehículos Motorizados.
2. Certificados de Antecedentes de Conductor, el cual se utilizará sólo para la obtención de duplicados de Licencias de Conducir extraviadas, o destruidas total o parcialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, de la Ley N°18.290, de Tránsito.
3. Extracto de Filiación y Antecedentes, el cual podrá ser solicitado sólo por el Juzgado de Policía Local, y con la finalidad única y exclusiva de obtener la información a que se refiere el artículo 2°, del Decreto Ley N°645, de 1925, sobre Registro General de Condenas.
4. Extracto de Inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados, el cual sólo podrá ser solicitado por el funcionario del Juzgado de Policía Local debidamente autorizado por el Juez, y por los Inspectores Municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3°, de la Ley N°18.287, que Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local y sólo para los efectos que dicha norma señala.
5. Certificado de Multas del Tránsito no Pagadas, el cual tendrá incluida la siguiente leyenda "Para uso exclusivo de Juzgado de Policía Local".
6. Informe de Domicilio de uso exclusivo para Instituciones Públicas y Tribunales, cuya información en él contenida, será utilizada en forma restringida por el Juzgado de Policía Local, a fin de dar cumplimiento exclusivamente a las funciones asignadas por la Ley N°18.290 y sus posteriores modificaciones.

**b. Consultas a la Base de Datos**

El/Los Juzgado/s de Policía Local de LA MUNICIPALIDAD podrá acceder a la consulta de la base de datos de EL SERVICIO, que a continuación se señala:

1. Inscripciones de Nacimiento: Se realizarán consultas por nombre y RUN, se desplegará toda la información de nacimiento: datos del inscrito (RUN, y nombre completo), fecha de nacimiento, datos de la inscripción (circunscripción, número de inscripción, tipo de registro, año de la inscripción), datos de los padres (RUN y nombre completo en caso de existir), RUN de hijos asociados (en caso de existir).
2. Inscripciones de Matrimonio: Se realizarán consultas por nombre y RUN, se desplegará toda la información del matrimonio: datos de los cónyuges (RUN y nombre completo), datos de la inscripción (circunscripción, número de inscripción, tipo de registro, año de la inscripción), fecha y hora de celebración de matrimonio, régimen patrimonial del matrimonio y subinscripciones realizadas.
3. Inscripciones de Defunción: Se realizarán consultas por nombre y RUN, se desplegará toda la información de la defunción: datos del inscrito (RUN y nombre completo), fecha de defunción, datos de la inscripción (circunscripción, número de inscripción, tipo de registro, año de la inscripción).
4. Inscripciones en el Registro de Vehículos Motorizados: Se realizarán consultas a través del RUN del propietario o a través de la Placa Patente Única de los vehículos, desplegará información de datos de vehículo: marca, modelo, año fabricación, color, número chasis, número motor, datos del propietario; RUN, nombre, domicilio, datos de anotaciones, limitaciones al dominio y dueños anteriores.

**DIRECCIÓN NACIONAL**

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 19, Santiago.  
Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call Center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**QUINTO:** Cuentas de acceso

El Coordinador/a designado/a por **LA MUNICIPALIDAD**, a través del Formulario de Solicitud de Cuentas Computacionales definido por **EL SERVICIO** para tales efectos, solicitará a la Plataforma Usuarios de **EL SERVICIO**, a través del correo electrónico [cuentas@registrocivil.gob.cl](mailto:cuentas@registrocivil.gob.cl), la creación de las cuentas de los usuarios habilitadas para efectos de conectarse a la red corporativa de **EL SERVICIO**. Estas cuentas tendrán los privilegios requeridos para la emisión de los documentos electrónicos y consultas a la base de datos definidos en la cláusula CUARTO.

Dichas cuentas computacionales, tendrán el carácter de secretas, personales, indelegables e intransferibles, y su mal uso acarreará la responsabilidad administrativa que corresponde a todo funcionario municipal, la cual deberá perseguirse y hacerse efectiva por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales a que haya lugar.

En caso que **LA MUNICIPALIDAD** solicite un aumento de los puestos de trabajo, deberá suscribirse un Anexo entre las partes, el cual deberá ajustarse a lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMO OCTAVO del presente Convenio de Adhesión.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** estará obligado a comunicar por escrito a **EL SERVICIO**, el cambio de él/los funcionario/s designado/s para los efectos antes señalados, a través del Formulario individualizado precedentemente.

El incumplimiento de comunicar a el/la coordinador/a de **EL SERVICIO** la designación o el cambio de el/la funcionario/a designado por **LA MUNICIPALIDAD**, facultará a **EL SERVICIO** para poner término en forma inmediata al presente Convenio de Adhesión.

**SEXTO:** Limitaciones en el uso de la Información

**LA MUNICIPALIDAD** se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO** o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios o trabajadores, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados, debiendo adoptar medidas oportunas para garantizar que sus funcionarios y/o trabajadores mantengan dicha obligación de confidencialidad, incluyendo, de ser pertinente las respectivas cláusulas de confidencialidad en los contratos con sus funcionarios y/o trabajadores.

**EL SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA MUNICIPALIDAD** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

**LA MUNICIPALIDAD** deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, e incluir, de ser pertinente las respectivas cláusulas de confidencialidad en sus contratos, respecto a la imposibilidad absoluta de copiar total o parcialmente, como asimismo, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o parte, dicha información, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

**DIRECCIÓN NACIONAL**

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 19, Santiago.  
Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call Center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Conforme a lo anterior, el/la Coordinador/a de **LA MUNICIPALIDAD** deberá enviar copia de dicha instrucción y/o de los respectivos contratos a el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO**.

En consecuencia y especialmente, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a:

1. No hacer ningún uso de la información, antecedentes o base de datos diferente del previsto en el presente convenio, ya sea por sí misma o a través de sus filiales o terceros en general.
2. No transferir, ceder o transmitir a cualquier título, gratuito u oneroso, la información, antecedentes o base de datos generados, en virtud del convenio.
3. No transmitir o divulgar a terceros la información, antecedentes o bases de datos por ninguna otra vía o procedimiento.
4. No efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada por **EL SERVICIO** para la realización del objeto del convenio.
5. Custodiar la información recibida a fin de que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas a la misma, puedan hacer uso indebido de ella.

Por consiguiente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y garantizar que durante toda la vigencia del presente convenio no se infrinja de manera alguna cualquier normativa relacionada con el tratamiento de datos personales.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones expresadas precedentemente por parte de **LA MUNICIPALIDAD** dará derecho a **EL SERVICIO** para poner término anticipado al presente convenio.

**SÉPTIMO:** Precio

Los valores que **LA MUNICIPALIDAD** deberá pagar por la prestación de servicios que se establecen en el presente convenio, corresponden solo al concepto de emisión de certificados de aquellos que tengan el carácter de valorados, los que serán fijados por decreto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**OCTAVO:** Forma y oportunidad de pago

Los certificados emitidos por la Dirección de Tránsito y Transporte Público para otorgar licencias de conducir que tengan el carácter de valorados deberán ser pagados por **LA MUNICIPALIDAD** en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del oficio emanado por la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional de Los Lagos, el cual contemplará en adjunto el detalle de los certificados emitidos por **LA MUNICIPALIDAD** del mes respectivo.

**LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar el total de los certificados emitidos mensualmente mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional de Los Lagos de **EL SERVICIO**.

**NOVENO:** Operatividad del sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema que da cuenta el presente Convenio de Adhesión.

**DÉCIMO:** Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA MUNICIPALIDAD** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente Convenio de Adhesión deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA MUNICIPALIDAD** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario. Su no cumplimiento será causal de término del convenio contemplado en la Cláusula DÉCIMO QUINTO.

**UNDÉCIMO:** Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

**DUODÉCIMO:** Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico a el/la Coordinador/a definido por **LA MUNICIPALIDAD**.

**EL SERVICIO** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMO TERCERO:** Daños y perjuicios

**EL SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos e indirectos, perjuicios previstos o imprevistos, de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA MUNICIPALIDAD**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada, considerando que los datos contenidos en su base de datos se encuentran asociados a los documentos fundantes correspondientes y cuya función es netamente registral.

**DIRECCIÓN NACIONAL**

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 19, Santiago.  
Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call Center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**DÉCIMO CUARTO:** Duración y vigencia

El presente Convenio de Adhesión entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá un plazo de duración de un (1) año, el que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, por un máximo de (4) períodos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de poner término al convenio a través de un aviso, dirigido al Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** o al Director Nacional de **EL SERVICIO**, según sea el caso.

Dicha comunicación, deberá ser notificada mediante Carta u Oficio, según correspondiere, con a lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente o de cualquiera de sus renovaciones.

**DÉCIMO QUINTO:** Término Anticipado

**EL SERVICIO** podrá poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente Convenio de Adhesión, en los siguientes casos:

1. Que, **LA MUNICIPALIDAD**, y/o el/la funcionario/a de su dependencia, que acceda a la información materia del presente Convenio de Adhesión, no mantengan la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que, **LA MUNICIPALIDAD** no comunique por escrito a **EL SERVICIO**, el cambio de él o los funcionarios designados para los efectos de conectarse a la red de **EL SERVICIO** establecido en la cláusula QUINTO.
3. Que, por cesar en sus funciones **LA MUNICIPALIDAD** que suscribe el presente Convenio de Adhesión, éste o el Coordinador/a designado en la cláusula DÉCIMO SEXTO, no de aviso de este hecho a **EL SERVICIO**, con al menos diez (10) hábiles de anticipación.
4. Que, el servicio permanezca interrumpido o sin uso por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, por más de tres (3) meses consecutivos.
5. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

**DÉCIMO SEXTO:** Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **EL SERVICIO**:  
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico [REDACTED] o quien la subrogue en el cargo.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**:  
La Jueza del Juzgado de Policía Local de Dalcahue, doña Carol Schwerter Ríos, correo electrónico [REDACTED] fono [REDACTED] o quien le subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

**DIRECCIÓN NACIONAL**

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 19, Santiago.  
Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call Center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Copias

Se deja constancia que el presente Convenio de Adhesión se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

**DÉCIMO OCTAVO:** Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente Convenio de Adhesión, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Nacional de EL SERVICIO y de la Alcaldesa de LA MUNICIPALIDAD.

**DÉCIMO NOVENO:** Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio de Adhesión, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMO:** Personerías

La personería de don Jorge Núñez Silva, para actuar a nombre y en representación de EL SERVICIO, consta en el Decreto Exento N°2259, de fecha 18 de noviembre de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de don Alex Waldemar Gómez Aguilar, para actuar a nombre y en representación de LA MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Alcaldicio Exento N°548, de fecha 7 de marzo de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue. Hay firmas.

2. **PUBLÍQUESE**, una vez tramitada la presente Resolución, en la Plataforma de Transparencia Activa del Servicio de Registro Civil e Identificación.

DOCUMENTO TRANSCRITO  
CONFORME A SU ORIGINAL

ANÓTESE



JORGE NÚÑEZ SILVA  
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirecciones (4)
- Dirección Regional de Los Lagos
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Unidad de Auditoría Interna
- Departamento de Archivo General
- Unidad de Atención de Instituciones

Mauricio Cancino Velásquez

Jefe Depto. de Gestión y Desarrollo de las Personas  
Servicio de Registro Civil e Identificación

DIRECCIÓN NACIONAL  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Dirección Civil e Identificación  
Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call Center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN